

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

Roldanillo Valle, Enero Diez y Seis (16) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Auto No. 005

Proceso: R.C.E.
Demandantes: LEONARDO FABIO VELEZ OSSA
Demandados: Soc. RIOPAILA S.A. y Otros
Radicado: 76-622-31-03-001-2020-00136 - 00

ASUNTO

Se agrega y pone en conocimiento a la parte demandante información suministrada por el apoderado de la Aseguradora Chubb Seguros Colombia S.A., sobre el cumplimiento por su parte del pago de la cuota pactada a su cargo, según acuerdo conciliatorio logrado entre las partes por el que se puso fin al proceso.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el anuncio referido, resulta oportuno verificar el real cumplimiento del acuerdo conciliatorio logrado entre las partes en audiencia celebrada el pasado 28 de noviembre de 2.022, constatando que en efecto fue allegado el comprobante de consignación por la suma de \$ 9.900.000.00 pesos M/cte.

Así las cosas, ha quedado demostrado que esta integrante de la parte demandada ha cumplido la cuota parte a que se comprometió, con lo cual la conciliación lograda queda perfeccionada bajo la modalidad de pago quedando satisfecha la obligación de la parte de Chubb Seguros Colombia S.A., a favor del demandante.

En consecuencia, se procede a agregar los documentos aportados constitutivos de cumplimiento por pago a por cuenta de dicho integrante de la parte pasiva de la relación procesal.

De otra parte, a partir de la manifestación del apoderado de esta interviniente, en el sentido de reasumir el poder, podrá intervenir en el asunto en el momento que lo considere necesario.

Se continua a la espera de la acreditación del pago de las demás cuotas acordadas como obligación a cargo de los demás integrantes de la parte demandada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle del Cauca,

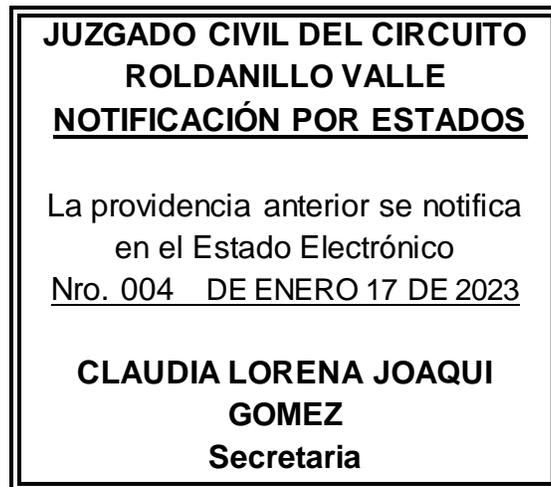
RESUELVE

1. Agregar y poner en conocimiento de la parte demandante el escrito y comprobante de consignación de la cuota a cargo de la Aseguradora Chubb Colombia S.A., establecida en la conciliación lograda entre las partes el pasado 28 de noviembre de 2.022, en la forma y términos indicada en la parte motiva de este auto.
2. Autorizar al apoderado de la mencionada aseguradora para intervenir de nuevo en el trámite y hasta su final

Notifíquese y Cúmplase

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS

Juez.



Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37e690c3f080bd7960abdda25ac4e9ecd6801c3c30fb8f84de428db2cf03d4a9**

Documento generado en 16/01/2023 02:22:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>